

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00030-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ABRIL VEINTISIETE (27) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCAIMIENTO COMERCIAL contra ELIZABETH RESTREPO MAILLANE, informándole que la parte demandante informando que el demandado pago la totalidad de la obligación solicitando la terminación del caso. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00030-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso de EJECUCION CON GARANTIA MOBILIARIA promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCAIMIENTO COMERCIAL contra ELIZABETH RESTREPO MAILLANE, para terminación.

SE CONSIDERA:

Se observa que la parte demandante, en manifestación que obra en archivos No.24-25 del presente proceso digital, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Igual se observa, de acuerdo a los archivos No.22-23, que la Policía Nacional puso a disposición de este Juzgado la camioneta objeto de la petición de retención en los patios de Tránsito Municipal de esta ciudad.

A efectos de lo anterior se ordenará, la terminación del presente proceso, la cancelación de la solicitud de retención; la entrega a la demandada del automóvil objeto de retención, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso de EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCAIMIENTO COMERCIAL contra ELIZABETH RESTREPO MAILLANE, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE la cancelación de la solicitud de retención del vehículo. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la autoridad respectiva, bajo las advertencias de ley.

3°. ORDENASE la entrega del vehículo a la demandada ELIZABETH RESTREPO MAILLANE quien se identifica con la C.C. No.40'367.539. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Inspección de Tránsito de esta ciudad, quien deberá allegar copia del acta de entrega material y definitiva. La demandada deberá cancelar los gastos de patios que se hayan generado. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio, bajo las advertencias de ley.

4°. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo automotor, debiendo las partes realizar las acciones necesarias para materializar esta orden.

5°. SE ABSTIENE el Despacho de imponer condena en costas como quiera que el proceso se termina por pago total de la obligación cobrada.

6°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **29 de marzo de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **31**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12406c8f2a3e06482b202985a62de7efa78dd88141f3f6d3cc1e4ef7c67d41be**
Documento generado en 28/04/2022 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>